

Zárate, 27 MAR. 2024

**VISTO:**

La Ordenanza N° 5079, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, en fecha 26/03/2024; y-

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ordenanza N° 5079, citada en el Visto, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, Autoriza al Departamento Ejecutivo a celebrar Convenio con el Club Náutico Zárate;

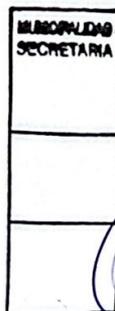
Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 108°- Inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769, corresponde al Departamento Ejecutivo su promulgación;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias;

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.**- Promúlguese la Ordenanza N° 5079.-

**ARTICULO 2°.**- Regístrese, Comuníquese, publíquese y archívese.-



Ignacio Jerónimo Suárez Ogallar  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Zárate



MARCELO MATZKIN  
Intendente Municipalidad de Zárate

DECRETO N°: 247  
.....



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
ZARATE**

**CORRESPONDE A EXPTE. N° 4121 – H.C.D. 075/24.-**

**VISTO:**

La necesidad de fomentar las actividades deportivas en el Partido de Zárate; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal tiene la vocación de llevar adelante políticas tendientes al fomento del deporte en el Partido de Zárate;

Que en esta inteligencia se han iniciado conversaciones con diversos clubes deportivos de la ciudad con el objeto de celebrar contratos de colaboración mutua que permitan lograr esos fines

Que, a su vez, todas las asociaciones e instituciones deportivas requieren de la ayuda económica municipal para poder solventar algunas actividades operativas o de infraestructura, e incluso deportivas según cada caso;

Que, en esta inteligencia se han iniciado conversaciones con diversos clubes deportivos de la ciudad con el objeto de fomentar la colaboración mutua que permitan cumplir con estos objetivos en forma conjunta;

Que el Departamento Ejecutivo solicita al H. Concejo Deliberante autorización para suscribir un convenio de colaboración con el Club Náutico Zárate consistente en el otorgamiento de un subsidio por parte del Municipio para el financiamiento de los gastos operativos del Club cediendo este último el uso de sus instalaciones deportivas.

Que, corresponde al H. Concejo Deliberante autorizar la suscripción de convenios conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (t.v.) no encontrándose las asociaciones civiles entre los exceptuados de dicho requisito;

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ZARATE** en uso de las facultades que le son propias sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 5079.-**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar el convenio con el CLUB NÁUTICO ZÁRATE cuyo modelo se adjunta como Anexo de la presente.-----

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, a los veintiséis días del mes de Marzo de dos mil veinticuatro.-----

Dr. Martín Lipszyc  
Secretario  
del H. C. Deliberante



Sr. Unrein Walter Ricardo  
PRESIDENTE  
DEL H.C.D. DEL PARTIDO DE ZARATE

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 4121-1450/24  
ANEXO



CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE  
Y EL CLUB Náutico Zárate

En la Ciudad de Zárate, entre MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE, representada en este acto por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Marcelo Matzkin D.N.I. N° 27.935.725, con domicilio en Rivadavia N° 751 de la Ciudad de Zárate, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y, por la otra, EL CLUB Náutico Zárate representado en este acto por su Presidente Sr. Torchiana Esteban Hugo D.N.I. N° 23.986.798, con domicilio en 19 de marzo 288, de la Ciudad de Zárate, en adelante "EL CLUB", ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO, en adelante el "CONVENIO", con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

**ANTECEDENTES**

Que "LA MUNICIPALIDAD" en miras de fomentar el deporte, el bienestar y las actividades familiares, tiene la intención de beneficiar a los empleados Municipales con distintas actividades deportivas, así como el uso de los espacios propios de este tipo de disciplinas;

Que "EL CLUB" tiene entre sus objetivos fomentar y practicar toda clase de deportes aficionados y/o profesionales.

Que LAS PARTES se encuentran interesadas en realizar aportes mutuos en aras de incrementar los vínculos sociales en el ámbito del deporte y las actividades de esparcimiento, a los fines de contribuir al mejor cumplimiento de los objetivos de cada una de las instituciones.

Que, en este sentido, LAS PARTES acuerdan trabajar en conjunto a los fines de afrontar las necesidades sociales, intereses, y desafíos en el perfeccionamiento de las políticas públicas de inclusión social.

Que, por todo lo expuesto, LAS PARTES convienen celebrar el presente CONVENIO, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente CONVENIO tiene por objeto establecer el otorgamiento de un subsidio por parte de EL MUNICIPIO a EL CLUB, para el financiamiento

26 MAR 2024

ES COPIA

Dr. Martín Lipszyc  
Secretario  
del H. C. Deliberante

de sus gastos operativos y permitir que EL MUNICIPIO puedan utilizar las instalaciones deportivas de EL CLUB.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "EL CLUB":** EL CLUB se compromete a:

- A) Reanudar la Escuela Municipal de Remo ofreciendo la compra de dos remoergómetro y dos embarcaciones con timonel de fibra de vidrio para iniciación. Con un cupo de 15 chicos, orientado a las edades de 12 a 16 años. Bajo la coordinación del profesor de ambas instituciones Guillermo Guerci.
- B) Reanudar la Escuela Municipal de Natación. EL CLUB se hará cargo de los profesores y guardavidas de dicha actividad. Con un cupo de 20 chicos de 8 a 16 años.
- C) Contar con cobertura médica de emergencias.
- D) Contar con seguros contra riesgos civiles.
- E) No convertir en socios a los alumnos de las escuelas municipales.
- F) Rotar los grupos de alumnos cada noventa (90) días.
- G) Promover un carnet de ingreso con días y horarios previamente pactados.

EL CLUB se compromete a remitir dichas pólizas y sus renovaciones a EL MUNICIPIO para constancia de dichas coberturas, mientras este convenio mantenga su vigencia.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El MUNICIPIO a través de la Secretaría de Desarrollo Humano, Educación, Cultura y Deporte se hará cargo de la inscripción y entregará PREVIAMENTE a EL CLUB el listado de alumnos, revisión médica y autorización de los adultos responsables del menor, para que pueda realizar el control de ingreso.

**CLÁUSULA CUARTA: PRECIO:** El MUNICIPIO se compromete a abonar a "EL CLUB" durante el año 2024 la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$7.082.880,-) en carácter de subsidio con cargo a rendición de cuentas, cuyo monto se desembolsará en DIEZ (10) cuotas consecutivas a partir del mes de marzo de 2024 hasta la finalización del plazo de vigencia del presente CONTRATO. La primera cuota en Marzo será por PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL (\$560.000,-) y las restantes NUEVE (9) cuotas distribuidas de la siguiente manera; Abril \$560.000,- (PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL); Mayo \$560.000,- (PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL); Junio \$672.000,- (PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL); Julio \$672.000,- (PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL); Agosto \$672.000,- (PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y

26 MAR 2024

ES COPIA

Dr. Martín Lipszyc  
Secretario  
del H. C. Deliberante

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 112.1.14.80/24



DOS MIL); Septiembre \$806.400,-(PESOS OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS);  
Octubre \$806.400,- (PESOS OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS); Noviembre  
\$806.400,- (PESOS OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS); Diciembre \$967.880,-  
(PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA).-

**CLÁUSULA QUINTA:** La Secretaría de Desarrollo Humano, Educación, Cultura y Deporte de "LA MUNICIPALIDAD" será la encargada de verificar mes a mes el cumplimiento del presente CONVENIO, para lo que elaborará un informe sobre su desarrollo.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y PRÓRROGA:** El plazo fijado del presente contrato será de diez (10) meses contados a partir del 1° de marzo del corriente. -

El presente CONTRATO podrá ser renovado por el plazo de un año, previa conformidad expresa de LAS PARTES, con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos previos a la fecha de finalización del mismo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN:** En caso de que surgieran controversias en la ejecución o interpretación del presente CONTRATO que no pudieran ser resueltas de común acuerdo entre LAS PARTES, las mismas a todos los efectos legales y/o judiciales acuerdan en someterse a la jurisdicción y competencia del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Zárate - Campana, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. A tal efecto, se tendrán como válidas las notificaciones judiciales y extrajudiciales a las partes en el domicilio constituido en el encabezado.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 14 días del mes de marzo de 2024.

**26 MAR 2024**

**ES COPIA**

Dr. Martín Lipszyc  
Secretario  
del H. C. Deliberante